

PUERTO VARAS, 20 AGO. 2013

VISTOS:

a) La necesidad de modificar y adecuar a los nuevos requerimientos la Ordenanza Municipal sobre estacionamientos regulados en el sector céntrico de la ciudad, aprobada por el Decreto Ex. N° 1.326 de fecha 07 de Julio de 1998;

b) El Decreto exento N° 4.096 del 123 de Octubre de 2010 que aprobó la modificación de contrato en los términos ahí indicados;

c) El Acuerdo N° 010 adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 5.765 del 11 de Diciembre de 2012, que acordó prorrogar la concesión de estacionamientos regulados a la Empresa Deco & Gourmet Ltda.. Rút. N° 76.567.320-8, por un nuevo período de 2 años a contar del 02 de Junio de 2013 hasta el 1° de Junio del año 2015, en los mismos términos establecidos en las Bases de Licitación, así como mantener las modificaciones posteriores aprobadas por el Concejo Municipal.

d) El Decreto Exento N° 1.768 de 03 de Mayo de 2013, que aprobó el Contrato de renovación de estacionamientos regulados del sector céntrico entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas y Deco & Gourmet Ltda. Rut. N° 76.567.320-8, de fecha 28 de Febrero de 2013;

e) El Acuerdo N° 125 adoptado en la 26ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, aprobado por Decreto Exento N° 3.348 de fecha 08 de Agosto de 2013; y

TENIENDO PRESENTE:

a) La normativa señalada en los artículos 3º, 112, 113 y 163º de la Ley

de regulación del tránsito en su respectivo ámbito comunal, complementarias de las emanadas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones;

b) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006;

c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0001 del 03-01-2013, que delega en doña Maritza Uribe Higuera, Rut. N° 12.758.233-5, Directivo Grado 7° E.S.M. Administradora Municipal, o en quien le subrogue legalmente, la firma de documentación ahí señalada bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde";

DECRETO: **3502**

APRUEBASE la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE ESTACIONAMIENTOS REGULADOS
SECTOR CENTRICO DE PUERTO VARAS**

ARTICULO 1.- Establézcase un sistema de estacionamiento limitado para vehículos en las vías públicas del sector céntrico de la ciudad de Puerto Varas.-

ARTÍCULO 2.- Los estacionamientos se limitarán de lunes a viernes entre las 9:00 y 19:00 horas, en horario diurno y entre las 20.00 y 05:00 horas, en horario nocturno, en los sectores y calles debidamente señalizados que se indican:

- a) Av. Teobaldo Kuschel Kneer, entre calles Santa Rosa y Del Salvador.
- b) Calle San Juan, entre Del Salvador y San José.
- c) Calle Santa Rosa, entre Del Salvador y Turismo.
- d) Calle San Pedro, entre Portales y Playa interior con salida a calle Del Salvador.
- e) Calle San Francisco, entre Del Salvador y calle Walter Martínez.
- f) Calle San Bernardo, entre Av. Gramado y calle Del Salvador.
- g) Calle Diego Portales, entre Santa Rosa y San Francisco.

- h) Calle Walter Martínez, entre Los Tilos y Avenida Teobaldo Kuschel Kneer.
- i) Av. Gramado, entre San Bernardo y cruce bajo nivel de FF.CC.
- j) Calle San José, entre San Francisco y San Bernardo.
- k) Calle Estación, entre San Francisco y calle La Paz.
- l) Calle Pío Nono, ambos costados.

ARTÍCULO 3.- Los estacionamientos regulados no funcionarán los días sábados, domingos, festivos y cuando Carabineros de Chile o la Municipalidad de Puerto Varas determinen, en forma transitoria, medidas que alteren el tránsito de vehículos o su estacionamiento en las vías públicas del sector, cuando por circunstancias especiales lo hagan necesario.-

ARTÍCULO 4.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 2, la explotación de estacionamientos regulados de los sectores que se indican, los cuales serán en forma continua y permanente desde las 09:00 a 05:00 horas del día siguiente:

- a) Calle San Pedro, extremo sur, playa de estacionamiento.
- b) Calle Del Salvador, entre Plaza de Armas y Avenida Teobaldo Kuschel.
- c) Calle San Juan, entre Del Salvador y San José.
- d) Avenida Teobaldo Kuschel, entre Del Salvador y Santa Rosa.

ARTÍCULO 5.- El estacionamiento regulado no será aplicable en aquellos estacionamientos reservados que la Municipalidad de Puerto Varas conceda por Decreto Alcaldicio.-

ARTÍCULO 6.- El sistema para limitar el estacionamiento será la tarjeta parquímetro. Todo conductor que desee estacionar su vehículo en la zona habilitada, deberá pagar los derechos correspondientes a la persona habilitada para ello.-

ARTICULO 7º.- Todo conductor deberá estacionar su vehículo correctamente dentro de los espacios demarcados.

ARTÍCULO 8.- En los lugares señalados en los Artículos 2 y 4 queda

- a) Vehículos motorizados de peso combinado superior a 4.000 kilos.
- b) Vehículos motorizados de locomoción colectiva.
- c) Vehículos de tracción animal.
- d) Acoplados o carros de arrastre sin vehículo tractor.

Se exceptúan de la presente restricción los vehículos de emergencia, policiales y de aseo domiciliario.

ARTÍCULO 9.- Prohíbese, además, el estacionamiento incorrecto del vehículo excediendo los márgenes delineados en la calzada u ocupando parcialmente espacios vecinos.

ARTÍCULO 10.- El incumplimiento o infracción a estas disposiciones se sancionará conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, en sus artículos 154, 201 N° 1 y 204 N° 1.

ARTICULO 11.- Los vehículos motorizados o no, que incurran en cualquier infracción a la presente Ordenanza serán retirados del lugar en que cometen la infracción y trasladados al recinto municipal habilitado para su depósito, conforme al procedimiento establecido en el artículo 161 de la Ley N° 18.290.

ARTICULO 12.- El costo del traslado del vehículo y los derechos municipales por la mantención en recintos municipales guarda, bodegaje y otros gastos que demande el procedimiento, serán de cargo del infractor quién no podrá retirar el vehículo del recinto sin previo pago íntegro de estos gastos y sin perjuicio de la sanción de multa, cuya aplicación es de competencia del Juzgado de Policía Local.

ARTÍCULO 13.- La autoridad municipal y/o quién efectúe el traslado por encargo de ella, no tendrán responsabilidad alguna por los posibles daños que pueda sufrir el vehículo durante su traslado. Esta exención de responsabilidad se extiende a todo el tiempo que el vehículo permanezca en el recinto municipal y hasta que sea retirado por su propietario o por quién lo represente debidamente.

ARTÍCULO 14.- La supervigilancia y fiscalización del cumplimiento de la Ordenanza corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

ARTICULO 15.- La presente Ordenanza comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente a su publicación en un diario de publicación regional, previa aprobación por el Concejo Municipal de Puerto Varas.

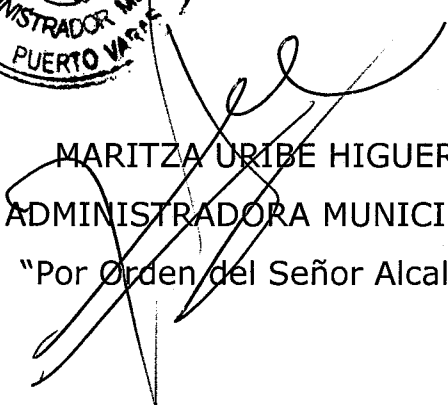
ARTICULO 16º.- Deróguese la ordenanza municipal sobre estacionamiento limitado en el sector céntrico, aprobada por Decreto Exento Nº 1.328 de fecha 07 de Julio de 1998.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE EN UN DIARIO REGIONAL, EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA y una vez hecho ARCHÍVESE.




ALEXIA NARANJO LOYOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUPLENTE




MARITZA URIBE HIGUERA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"Por Orden del Señor Alcalde"



MUH/JAR/MVD/jar

